OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1920

Número 3390

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Po-der Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo pisc, Calle 33.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exterio-res, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

—Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública;

JEPTHA B. DUNCAN Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia.—Casa particular: Avenida Nor-te, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

De-pacho Oficial: Palacio de Gobierno, L'ercer piso, Avenida Central... Casa particular: «El Fioral», Rio Abajo.

EDITAĎA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Onentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la GACETA OFI-CIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un afio. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50
El periódico se repartirá a domicioa los suscriptores, el mismo día

El periodico se repartita a domici-llo a los suscriptores, el mismo dia de salida. En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentra de venta:

venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civites y judiciales" a B. 0.25 el ejembar.

El foileto que contiene en español e fingés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de fiorras baldias de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

or classic

AVISO

No se olvide que la GACETA Oficial necesita constantemente de material, y que los documentos oficiales que en ella se publican quedan promulgados.

LA IMPRENTA NACIONAL

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tiergas baldias e indultadas, a B. 100 el elemplar.

Los mapas descriptivos de las iterras situadas en las nargenes del Rio Chagres, a H. 0.75 cada ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BUIN.

AVISO

A VISO

A razón de veluticinco centésimos
de bulboa el ejemplar, se halia de
venta en la Oscina de Fiscaltzación
de Coentas, Sección de Ingresos, el
folieto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro
Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización Cuentas, Sección de Ingresos, se ven el «Reglamento Marítimo para el l'u-to de Panamá» a razón de veintirin centésimos de halboa (B. 0.25) el ejer

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 28 de 1930, de 6 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

ecreto número 30 de 1920, de 10 de Marzo, por el cual se hace un nandocucio.

esolución número 153, de 9 de Marzo de 1920, por la cual se concede una licencia.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

IMPRENTA NACIONAL

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 28 DE 1920 (DE 6 DE MARZO)

por el cust se hace un nombramiento en interi-nidad.

El Torcer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo único. Nómbrase en inte-rindad, al soñor Maximino Mojica, Strviente de Asso de la Agenta l'es-ta de esta chidad, por el termino que dure la licencia concedida, al titular, señor Elisco White.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil noveci-ntos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Santiago de la Guardia.

DECRETO NUMERO 20 DE 1920

(DE 11 DE MARZO)

par el cual se dicta una medida de carácter fiscal. El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutico,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento alcanzado en las rentas públicas, así como las econo-mias efectuadas durante los siete pri-meros meses del actual blenio han pro-

ducido hasta el 31 de Enero de 1920 un saldo a favor del Tesoro de B. 1.250.818.20;

Que todavía queda por pagar una deuda flotante, aproximadamente de B. 1 000.000 00, que procede de vigen-cias expiradas;

Que la mitad de esa suma se debe al Gobierno de la Zona del Canal y a la Compañía del Ferrocarril de Panamár

Que la otga mitad de la menciona-da deuda fotante o sea B. 500 000.00 se debe a los Bancos, a Corporaciones o a particulares domiciliados en la República; y

Que el Podor Ejecutivo está amplia-nente facultado por la ley 34, de Mar-o de 1919, para comprometer cuales-quirra de las rentas nagionales en el ago de dicha deuda,

DECRETAI

Articulo 19 El saido de la annali-dat del Canul, aproximadamente de 1, 60,000,00, y el salto de la Renta del Fondo Constitucional, aproximada-mente de B. 100,000 00 se destinan-únicamente sor el periodo de un año, a ser apriculos al pago de la deuda que el Gotherno de l'anama ficiale con-raida con el Gotherno de l'anama ficiale prada el Compania del Merroca-rrid de l'anama.

El resto de dicha deuda será liqui-dador o ajostado en la torma que se acuerde posteriormente.

acuerde posteriormente.

Articulo 2º Sepirase para el pago del saldo de la decda de vigencias expiradas, el log de las entradas generales del Tesoro, desde el 1º de Fobero de esta año, previa deducción, de las cantidades a que se refiere el artículo 1º del presente berrota, has a fecia en que tal Jondo sea suficiente para dicho objeto.

ciente para dicho objeto.

Articulo 32 El Seretario de Hacienda y Tesaro queda autorizado para anticipar la acumulación de los de este Decreto y para puera las dendas mencionadas en ellos de entales quiera otas fondes de l'Tesaro Nacionale hasta en la cantidad que juzgaro justificable y conveniente, de acuerdo con el Agente Fiscal.

con el agente risca;

Articulo 49. Las cuentas y nóminas que sean presentadas en la Secretaría de Hacenda y Tesros antes del 20 de Junio de 1820, quedan comprendidas en las disposiciones del presente Decreto. Después de esa fecha requerirán para su nago la aprobación de la Asambea Nacional.

Artículo 5º El Decreto número 78 de 28 de Junio de 1919 queda vigente en todo aquello que no contravenga las disposiciones de este.

Comuniquese y publiquese,

Dado en Panamá, a once de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario do Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1920. (DE 13 DE MARZO)

por el cual se ince un nombramiento.

El Tercer Designado Encurgado del Poder Ejecutica

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Articulo único. Nombrase al señor

Crescencio Arosemena, Escribiente de la Administraction de Tierras Bal disso de la Provincia Bal Provincia Calviño, quien se separa para ocupar otro puesto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a les diez dias el mes de Marzo de mil novecientos

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Santiago de la Guardia.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se coucede una licencia.

por a cuat se concele una ticencia. República de Panamá—Poder Ejecutivo Macional.—Secretaria de Hacacuda y Tesoro.—Sección Primera—Resolu-ción número 153.—Panamá, Marzo 9 de 1920.

de fecha 6 del presente mes, en la carta de fecha 6 del presente mes, en la cual pide el señor Elisco White se le conceta licencia por el fermino de sesenta tilas, para separarse del paesto de Sirviente de Aseo de la "Agencia Poscal de esta cindad,

SE RESUELVE:

Conceder licencia al señor Elisco White, para separarse del cargo de Sirviente citado, a partir de esta misma fecha.

Commiquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Panamá. Enero 30 de 1920.

«Señor Secretario de Fomento:

Soupico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se lugra la inscripción del actual de la comparación de Kellar Senisofreta Tire Comparación de Ventra de Manhattan, Cindad. Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

de América.

La marca consiste en la representación de dos circulos concéntricos; dentro del mas pequeño aparcec la palabra Kenty escrita en tipos ornamentales, irenando et circulo. En linea horizontal y atravesando. En linea Kenty Tipa de Carlos de la consistencia de la consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.



Anexos:

Comprobante del registro de la mar-en los Estados Unidos de América;

ca en los ristanos Cinties de America; Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitad en la Gacera Oriciat; cuatro facsimiles de la marca, un clisé

y el poder que me faculta para actuar en este asunto.

Dios guarde a usted,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Panamá, 10 de Febrero de 1920.

que 1920.

Publiquese la anterior solicitud en la Gaorta Opicial, pur dos reces consecutivas, y si pasados moventas diseade la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado opicion aigina en contrario, se precedir a verificar el registro que se solicita. Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

Andrés Mojica.

2 vs. 2 SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilós, vecino de Colón, pido a Ud. se sirva ordenar el registro de la Patente de Invención consistente en "NEVOS MÉTODOS Y MEDIOS ATTACAMENTA VALLACIONES DE ENERGÍA, por el Término de dilez (10) años, y a lavor de la cilal l'acarch Corpirations, donicidiardo el Vork, Estados Unidos de América.

Avent, estados Unidos de América.

La explicación del Invento se halla en la descripción que, por duplicado compaño a esta solicitud, y por la cual se ve que con el aparato descrito se obtiene la anotación de mensajes radiográficos o aerogramas, en una elita de indicador ordinaria, y siendo la energía reolbida tan pequeña que apenas puede ofrse en no se ogo en habrado de telegrafía són hilha Administrato, con este aparato se eliminas describeres debidos a las descargas estitucies de la aumósfera hasta dientro del aparato receptor inalidabrico.

Acompaño: El poder respectivo; la

rato receptor inalamento.

Acompaño: El poder respectivo; la descripción y diseños, por duplicado; y comprobante del pago de los impuestos de registro y publicación.

Panamá, 24 de Febrero de 1920.

E. Jurumillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaria de Fomento.— Sección Segunda.—Pa-namá, 5 de Marzo de 1920.

nama, a de Marzo de 1920.

Publiquese la solicitud que antecede en la Ocierta. Opreisa, por dos veces con contratos, y si dapuis de veriencien noventa dias desde la fecha de la primera publicación, no se hubier e presentado oposición alguma en contrario, se proceder al registrar la patente de invención solicitada.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho,

Andrés Mojica.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención. Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Presente.

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito Victor Jesurán, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional por el digno conducto de Ud. una patente de invención que su segura presenta prederiante, señor Enotana prederiante, señor Enotame prederiante, señor Enotame prederiante, señor Enotame de Enxiste Frederia de America (Finisterie), privilegio exclusivo para explotar un invento de su legitua y exclusiva para explotar un invento de su legitua y exclusiva propiedad que consiste EN UNA CHALANA DE ALTA MAN DE MANDE DE SENTICOMENTO DE MANDE DE LA COLLALANA DE ALTA MAN DE MANDE DE LA COLLALANA DE ALTA MANDE DE LOS CONTROLLES DE CONTROLLES DE MANDE DE LAS DE LA COLLALANA CALLES, de Cua inventos e describe.

La dipurta de moria descriptiva y está demostrado en los adjuntos diseños.

Adjuntas la presente:

Adjunto a la presente:

a) Certificados que acreditan que tanto el invento como la mejora del

mismo han sido patentados en el país de su origen, degidamente traduci-dos dichos documentos y antentica-das las firmas consulares;

b) Memoria descriptiva por dupli-cado;

c) Diseños por duplicado;

d) Poder que acredita mi personería, debidamente autenticada las firmas; e) Comprobante de haber pagado el correspondiente impuesto fiscal;

f) Comprobante de haberse pagado la publicación de esta solicitud en la Gagera Oficial.

Victor Jesurán.

Panami, Enero 8 de 1920.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Febrero de 1920.

de 1820.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OPICIAL por dos veves consecutivas, y si mandos noventa dias desde la fecha de la primera publicación, no se hubbres presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Andrés Mojica.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL PARA LAS OFICINAS PÚBLICAS, EN EL MES DE FEBRERO DE 1920.

OFICINAS I OBLICAD, IN IN IN	
Loteria Nacional de BeneficenciaB.	4.82
Agente Fiscal	296.98
Agente Piscai	119.91
Inspección de la Renta de Licores	1406.65
Secretaria de Gobierno y Justicia	440.49
Gaceta Oficial	258.06
Registro Judicial	
Secretaría de Relaciones Exteriores	12.52
Secretaria de Instrucción Pública	3.19
Secretaria de Instrucciona ablica	23.05
Secretaria de Fomento	78 7 4
Presidencia de la República	10.08
Dirección General de Correos y Telégrafos	276.19
Dirección General de Estadística	4.44
Direction General de Estadistica.	59.73
Aimacén General del Gobierno	84.33
Banco Nacional	
Dirección General del Censo	202 57
Secretaria de Hacienda y Tesoro	469.80
Secretaria de Macienda y Tesoro	

Suma.....B. 3673.11

Panamá, Febrero 28 de 1920.

El Director.

EFRERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SOBRE EL PAGO DE LA DEUDA INTERNA

De acuerdo con las disposiciones del Decreto número 20 de 11 de Marzo de 1920, la Secretaria de Hacienta Teseno comenzaria a revisar y registrar las nómi-nas y cuentas para, pagatha monto como se hayan anotado debidamente.

como se haya jagarias tan pronto como se hayan anotado debidamente.

Al ciecta, se dessa que las méminas y epentas sean remitidas por correvo y disconsistente de la compania del compania del la compania del compania del la compania del com

Las acreencias serán pagadas en el or-den en que se reciban y como no habrá preferencia, es inútil toda exigencia o sú-plica ul respecto.

Todo acreedor será oportunamento no-třicado cuando su cheque esté listo, ora sea por medio de aviso o por correo.

Santiago de la Guardia. Canamá, Marzo 15 de 1920,

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA V TESORO

Se hace saber al público que las nó-minas o cuentas que se traigan al Despa-cho para ordenar el page, no serán re-ribidas sino en las horas de la maliana de carda día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se decolverán con las obje-ciones del caso si no estuvierem correc-ciones del caso si no estuvierem correc-

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Santiago de la Guardia.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Ma-

HACE SAREY!

Quo en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así; U.

ocao ance y interencia a trego asi;. Diela yregua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser si dueño para que en el término de treinta días a contar dessle la fecha, hapa valer sus derechos; de lo contarão se procederá al avalido del referido animal top repritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920. El Alcalde,

José M.º Espino.

La Company

30 vs.—12

A ...

(標

PLIEGOS DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES

para el suministro de cemento, acero, madem, blóques de cemento, claves de alambre, bre galvanizado, alambre, cobre laminado, malla de alambre galvanizado, obtam (wall plugs), para la construcción del nuevo Hospital «Santo Tomá».

CONDICIONES GENERALES.

Las propuestas para el suministro de los materiales que se detallan a continua-ción, para la construcción del Nuevo Hespital «Santo Tomás», se recibirán en la ofici-na del Secretario de Fouencio hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril de 1920, en cuyo día y hora serán abiertas y leidas en presencia de los proponentes o de sus represen-tantes autorizados.

Las propuestas pueden presentarse para el suministro de uno, varios o todos los materiales especificados.

Los precios propuestos deben incluír el costo de entrega en el patío de carga del Ferrocarril de Panauní, pero no-incluirán el valor de los derechos pagados al Gobier-no Nacional sobre los unteriales.

no Nacional sobre los materiales.

Todas las propuestas delen venir en papel sellado correspondiente, acompañadas de un cheque certificado o garantía hancaría por la cantidad de mil halbas. B. 1000.09, si la propuesta es parcial (por cualquier grupo de materiales), y de tres mil balboas B. 3, 3000.09, si la propuesta es por teolo los grupos de materiales, los cuales les serán devueitas a los proponentes que no resulten agraciado, a rechazar es ans propuestas; y al proponente cupa propuesta se acepte se le devolverá el vulor de sus depósitos al formalizar el contrato con el Secretario de Fomento, mediante garantía satisatoria para el fiel cumplianento de sus compromisor.

Si el proponente agraciado no formalizar esa contrato a más tardar treinta días (30) después de acentada su propuesta por la Secretaria de Fomento, per lerá el o los depósitos que Inthiere hecho con tal motivo, en calidad de daños y perjuicios.

Antes de efectuar el pago de los materiales se examinarán en el lugar de las obras, y su aceptición se hará constar por escrito.

En caso de que en las especificaciones se exija que los materiales se an sometidos a puebas, se aceptará provisionalmente como pruclasa un certificado del fabricante para el contratista, al efecto de que tales materiales Benen los requisitos exigidos. Sin embargo, después de su entrega los materiales serán sometidos a pruebas y si no llenaren después los requisitos exigidos, el contratista estará en la chilgación de inserio serán en el contratista del emplazado inmediatamente y a su costa. Los materiales necesar fos para llevar a efecto las pruebas los suministrará el contratista na vecosta.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas pre-tadas, o de aceptar de clias en su totalidad o en parte.

CEMENTO.

El cemento debe ser de Portiand; de primera calidad, de marca conocida y, de buena fama y estar libre de terroues.

El cemento debe suministrarse en los barriles usuales de madera perfectamente cerrados.

Cada barril lleno debe pesar cuatrocientas libras más o menos y contener tres-cientas setenta y cinco libras de cemento por lo menos.

Cada barril debe exhibir con claridad la marca de fábrica y el nombre del fabri-canta y mostrar de modo concluyente que no las sido abierto después de su salida de la fábrica.

Ja fabrica.

Un pie cúbico de cemento debe ser tal que la retención en un cermidor de cien huecos por pulgada lineal no excederá de ocho por ciento en peso y de veinticiaco por ciento de uno de doscientos huecos por pulgada lineal.

La gravedad específica del cemento será de tres o un décimo por lo menos.

Un ladrillo de cemento puro coloca lo en agua por un período de siete días deberá resistir un esfuerzo de tensión no menor de quinientas ilbras por pulgada cundrada y uno del junismo material sumergido en agua por espacio de verinicion días deberá resistir un esfuerzo no menor de seiscientas libras por pulgada cuadrada.

El cemento deberá comenzar a sentarse antes de treinta minutos y deberá endure cer en un período no menor de una hora ni mayor de diez horas,

La primera entrega de cemento consistirá en una partida de 1320 barriles, que de-be llegar a más tardor el día 19 de Mayo de 1920. Las entegas posteriores ascende-rán por lo menos a 990 barriles por mes, pero el feje de Maleriales y Compras se re-serva el derecho de aumentar o disminuír esta cantidad a su voluntad.

VARILLAS DE ACERO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de las cantidades que a conti-mación se especifica. Las barras deben ser acero de carbono fuedium or low car-bon steel), con una resistencia máxima de 65,000 biras por pulgeda y una clasific dad un menor de 27,000 libras. Delerá soportar el ser doblado en frío en un ángulo de 180 grados su fractura de la parte exterior de la porción doblada. Todo el acero que se suministre debe estar libre de pintura, aceite o de moho espeso.

La primera entrega consistirá en una partida de 50 toneladas y el contratista in-dicará la fecha de la primera entrega. La fecha de la entrega inicial se tomará en cuenta al hacer la adjudiçación.

De Tamaño	Descripción	No. de Varillas	Largo en pie	Peso aproximado en 1
3∕4*	Cuadrado	3000	18	103,700
3∕4*	•	3000	24	
3/4"	•	3000	30	
15'	•	3000	18	
34 *	•	3000	24	
×**	•	5000	34	251,600
56°	•	2000	18	
56	•	1000	34	93,100
¥*	•	3000	18	436,200
. ¥*	•	3000	24	
?;•		3000	34	
34.	•	500	34	44,200
1.	•	50	31	5,800
×*	Redondo	4000	18	12,500
36*	•	2000	18	13,700

Peso total...... 960,800 lbs. Peso probable de la fábrica..... 1000,000

Se presentarin propuestas para el suministro de las siguientes cantidades de unadera bien curada, de clase conocida en el comercio con el nombre de Número I Common Felino Fine, y que tendrá no menos de quince antilos por pulgada en un prometio de cinco pulgadas en la superficie de las tablas entregadas.

Se admitrá on la entrega, tablas que presenten nulcos, pequeños aquiertos, torceduras, siempre que estén relativamente libres de defectos en la hilada y que esas torceduras etc., no les inhatiliten para ser emplacdas en usos corrientes en todo sa largo y ancho.

La primera entrega consistirá aproximadamente de 100,000 pies de barrotes y talones. Las entregas posteriores constarán como de 100,000 pies por mes.

LISTA DE MADERA.

Tamaño en bruto	No. de piezas	Largo en pies	Total de pies
8x8	100	28	14,930
6x6	100	28	8,400
4x6	200	28	11,2000
4×4	500	12	
4x4	200	14	
4×4	500	18	*
4×4	500	24	45,830
3x4	500	12	
3x4	500	. 14	
3x4	1000	16	29,000
2×13	1000	14	
2x12	1000	16	
2×12	500	18	
2x12	500	-24	102,000
2x8	, 500	. 16	
2x8	500	20	
2x8	500 -	24	40,000
2x6	500	16	
2x6	1000	18	
2x6	500	25	38,000
2x4	500	14	
2x4	1000	16	35,330
2x4	1000	18.	
2x4	500	24	
2x3	500	14	3,500
2x3	1000	14	4,660
1x3	500	14 bordo	s cuadrados. 1,750
1x6	500		4,500
1x12		* 1	25,000
	m-4-1	1.	265 600 -1-

Total...... 365,600 pies BLOQUES DE CEMENTO.

Las propuestas se presentarán para el suministro de 75,000 bloques huecos de 6°x12°x12° y 25,000 bloques de 3°x12°x12° hechos de terra cota o de una mezcla de cemento en la proporción de una parte de cemento en cuarto de arena limpia de río o playa. Los bloques de terra cota serán fabricación aceptable y con la superficie machiembrada.

El peso de los bloques no debe de exceder de 31 libras para los de 6° y de 20 li-s para los de 3°.

El Gobierno suministrará al contratista el cemento necesario para la fabricación de los bloques,

El contratista debe especificar en su propuesta el número de bloques que le en-tregará al Gobierno por cada harril de cemento que se le dé; y este número debe estar en proporción a la clase de mescla que emplee y ser aceptable al Inspector del Gobierno.

La primera entrega de bloques comprenderá 15,000 de 6'x12'x12' y 8,000 de 5'x12'x12' y puestos en el emplazado de las obras, a más tardar para el 1º de Junio de 1920. Las entregas posteriores se lanária en tal unaera que toda la cantidad propuesta esté entregada para el 1º de Noviembre de 1920.

FERRETERÍA

Se presentará propuestas para el suministro de lo siguiente de Ferretería:

CLAVOS COMENES DE ALAMBRE DE ACERO.

500	libras	1%"	sin	cabe
500	٠	2*	•	•
1000	• .	2*	con	•
4000	•	211/2	•	•
4000	•	3"	•	•
	_		_	_

2000 GRAFAS DE ALAMBRE GALVANIZADO.

Los precios se cotizarán sobre cuñetas de 100 libras cada una por una cantidad de 700 libras de grapas de alambre galvanizado número 14, de 1%

· ALAMBRE SUAVE DE ACERO.

Deben cotizarse precios por 2500 libras de alambre suave de acero número 14, ollos de 50 a 100 libras.

LÁMINAS DE COBRE ESTAÑADO.

Se harán propuestas por 200 yardas lineales de láminas de cobre suave, de 16 onzas, en hojas de 50 pulgadas de ancho, y estaño por ambas caras.

MALLA DE METAL GALVANIZADO.

Se cotizarán precios por 5000 yardas de malla de metal o tela aceptable, de alambre de dimero 19 con 18 reticulas de pulgada, y provista de contrafuertes (Stiffeners). Todas las hojos deben ser gaixunizadas después de tejdas o cortadas. Debe présentarse muestra con la propuesti.

OBTURADORES DE METAL (METAL GRUNDS OR WALL PLUGS)

Se cotizarán precios para el suministro de 25,000 obturadores galvanizados de modelo occitable, para afamear en las puertas de la obra de madera etc. Debe presentarse una muestra con la propu-sta.

La entrega de estos materiales debe hacerse cuanto antes posible y el contratista debe indicar, en el caso de cada rengión, la fecha mas próxima en que puede efectuar la entrega.

Pauamá, Marzo 4 de 1920.

ANDRÉS MOJICA, Subsecretario de Fomento.

:1-

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro CIRCULAR

Panamá, Marzo 5 de 1920.

A los Jefes de Oficina:"

A los Jefes de Olicina:

Se hace saber a todes les Jefes de Olicina que envien a esta Seventala les hacitales de los empresdos en el dependien para la cerpados la compara la capacita de la compara la capacita de la compara la capacita de la compara del compara del compara de la compara del compara de la compara del compara de la compara de la compara del compara de la compara del compara de la compara de la compara de la compara de la compara de

Los Jeles de Ofisina deberán, además, dirigirsos a los dueños de chegues, indicán-doles que en el caso de que en alcunos de ellos no aparezea el nombre execta-mento igual a la firma usual del propie-tario, debe éste firmar como reza el che-que.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

30 vs.-8

AVISO OFICIAL

Se avise al público, que las propuestas para el suministro de los materiales que han de servir para la construeción del nuevo ellosystal Santo Tomás», se recibirán en la Oficina da la Servencia de Pomenlo y Otras Públicas hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril del preciora de Pomenlo y Otras Públicas hasta las 4 p. m. del día 10 de Abril del procesa en propuesta de la función de la construcción de la función de propuesta de la función de sua representantes autorizados.

de sus representances autorizados.

Todas las propuestas deben venir en el papel soliado correspondiente, acompañadas de un cheque certifendo o garantia baneara, por la cantidad de mil balloas (B. 100,00,5), si la propuesta fuero parcial (por custantes grupo de materiales) y do tres mil tabloas (B. 30,000,00), so propuesta fuero por tedos serán de materiales, cunyo serán custa en consecuencia serán devuely do tres no...

propuesta fuere por usapropuesta fuere por usamateriales, enyos cheques serán
tos a los proponentes que no resulagraciados, al ser rechazadas sus
propuesta

puestas.

Al proponente cuya propuesta fuere neeptada se le devolverá el valor de su derástica ol formalizarse el contrato con el secretario de Fomento, mediante garantia sedisfactoria para, el fiel cumplimiento de sus compromisos.

El pliego de sus compromisos.
El pliego de cargos y especificaciones, puede consultarse en el Despacho de la Secretaria de Fomento y Obras Públicas durante las horas de audiencia en los días hábites. Panamá, Marzo 8 de 1920.

Por el Secretario de Fomento El Subsecretario,

30 vs.—6

Variation de la company

Andrés Mojica.

Concurso A BECAS

STORBIALÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

AVISO OFICIAL

Sa hace saber que hasta el dia 15 de Abril próximo, inclusive, se recibirán en

la Secretaria de Instrucción. Pública las solicitudes para la adjudicación de 19 beses en la ladia de la ladia ladia ladia la ladia ladia

Phovincia de Panamá

Tres (3) becas para el Instituto Nacio-nal, y des (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Tres (3) becas para el Instituto Nacio-nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Dos (2) hecas para el Instituto Nacio-nai, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COLÓN

Dos (2) becas para el Instituto Nacio-nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COCLÉ

Dos (2) becas para el Instituto Nacio-nal, y una (1) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE LOS SANTOS Dos (2) beens para el Instituto Nacio-nal, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE DERRERA Tres (3) becas para el Instituto Nacional, y dos (2) para la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Dos (2) becas para el Instituto Nacio-nal, y una (1) para la Escuela Normal de Inistitutoras.

Las tres (3) becas de la Escuela de Ar-tes y Oficios serán adjudicados a los tres peticionarios que obtengan mejores cali-ficaciones en el examen.

Todos les aspirantes a estas beens de-cran lleuar includiblemente las siguien-es condiciones:

to condiciones.

a) Observur huera conducta y lo mismo sus padres o guardadores, lo que so
comprobation on declaraciones de dos prisonas de evidito ante el Alealde o enalquior Juz del raspectivo Distrito o Circuito, debiendo certificar la respectiva
antoritad ante la cual se rindan tales
declaraciones sobre la honorabilidad de declaraciones == los declarantes.

los declarantes.
b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más escanas o personas a cuyo cargo esten y que se encuentren, por tanto, on el deber de atender a sus necesidades; todo lo cual se comprobará del mismo modo sentado en el aperte unterior.

halado en el agerte antenor.

e) Gozar de huena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabileta para ejercer el Magistero o un arte u ofeso, según el caso. Este requisito se compulsario en certificado especial de la compulsario en certificado especial de la compulsario en certificado especial de la compulsario en contra el compulsario que come come per el mande per el compulsario per coro confaguier que tenga permiso para ejercer la profesión,

d) Ser panameño domiciliado en el pats lo que certificará con la partida de bautismo

bautsmo.

•) Posecr el Dinlome de Eoscatanza
Elemental, que deberá ser incluído en del compaño a la solicitud. Los
regionales entempaño a la solicitud. Los
regionales a becas provenientes de lugaces en donde no hayan sextos grados en las estruchas primarias, podrán solicitarias
en caso do haber concluído de éxito sus
estudios del quinto grado.

No se adjudican occus:

1º. A jévenes que vivan en la Capital de la Repúb ica.

co ca repuo ca.

2. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de mesidanza del país o en el extenjero, ni a dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean para distintos planteles.

Todos los aspirantes a becas deberán er mayores de 14 años sin pasar de 18.

ser mayores do 14 años sin pasar de 18.

La admisión para estas solicitudes quedará cerrata invariablemente el día 15, y los exámenes do pracéa mediadicación provisional abeligación provisional activativa de la comparia en activativa de la comparia en activativa de la servetaria, el Director y los Profesores que sean necesarios, entre los días 25 y 26 de dicho mes de Abril.

Que la ententido que los aspirantes que no concurron a estos exámenes co los dos Ajados, perderán el derecho de presentar-se a exámenes en otra ocusión.

se a exémenes en obra occisión.

La adjudicación definitiva de las becas so hará en el mos de. Septiembre al turminar el primer periodo escolar, de acuerdo en el informe que rinda a la Secretaria el Consejo de Profesores do cada establecimiento. Los agraciados en dichas becas deberán proceder lagor a firar un centrato cen la Secretaria de lustrurción Pública en que se comprometen, entre o tars eccas y a establecidas, a prestar sus servicios al Gobierno por un impo justa al de sus estudios en el lugar que éste les designe.

La Secretaria de Instrucción Pública rechazará las poticiones que no estén ajustadas en un todo a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, 11 de Marzo de 1920.

El Subsceretario de Instrucción Pú-blica,

José D. CRESPO.

30 vs.--5

EDICTO

El infrascrito; Alcaide Municipal, HACE SABER:

MACE SABERI

Que en poder del Séñor Isidoro Tejada, evecino de exta ciudad, se hava depositado un calsallo moro satipicado, como
de dore años de citad, de un metro one
pulgadas de altara, marcado a fuego en
la poleta izquierea y pulpa de la pata
tracera del misson lado, con una «1», el
cual ha sido denunciado ante esta Alcaldia como bien vacante, por encontrarse
desde larga años vagando por los terrenos que comprende el lugar desconinado
el Barrero, en el llano de esta ciudad,
sin reconocérsele duelo alguno.

sin reconocerseu mento aguno.

Y para que todo el que se considere
con derecho al referito animal lo haga
ner medio del presente a todo interesado
para que comparezca al Despacho en forina legal y con las pruebas que evidencie
el derecho que le asiste en el reclamo,
pues vencido dicho término se rematará
en pública abasta por el señor Tesorero
Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde.

El Secretario,

J. Guillèn.

30 vs.—25

AVISO JUDICIAL El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABERT Que en el juició de sucesión de Char-es Termes de Reuter, se ha dictado el

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Pebrero ultimo, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Rente declarándose de Estas Bario, Carmen Termes y sus hijos Romano, Carmen Termes de Rente por la Ricardo, denegándose igual solicitud respecto a Antonio Termes de Renter por no haberse demostrado que tenia la calidad argitida de hijo legitimo del causante.

del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, se presentó la prueba de la talendidad del menor Antonio Ternes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiquiente, en el caso de aplicar el artículo 1527 de la citada excerta, que favorece la petición.

la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y portuctoridad de la ley, nucrasta que emesdemente heredero de Chiza que emesde Reuter sul representa de la colonidad de la lega de la colonidad de la colonidad de la colonidad de la colonidad de catore de Jiebrero de este año, su hijo legitimo à Antonio Termes de Reuter a manda de la colonidad del colonidad de la colonidad de la colonidad del colonidad de la colonidad

Cópiese y notifiquese.

J. M. PINILIA URRUTIA.

B. Reyes T., Secretario.

Por tanto, y para los efectos lar-fendo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secro-taria, por el fermino de treinta días, hoy occe de Febrero de mil novedicatos dica y nueve, y copia de 21 se il entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

T M PINILLA URRUTIA.

El Secretario, R. Reves T. .30 vs.--25

1

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Frimero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER :

One eu las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Merce-des Andrade, se ha dictado un auto eu-ya parte resolutiva dice:

*Juzgado Primero del Circuito.—Colôn, Noviembre sieto de mil novecientos diez y nueve.

-- ------

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuto de Colón, administrando justicio en nombre de la República y por natoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Piscal, ordenax citar a los herederos y dendis interesados en la sucesión, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los terinta dias siguientes a la fijación de los edicisor respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un cuerador.

Mauténose a Benador Calandor

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifiquese y cópiese

A. CORREX G. F. Chiari v G. Secretario.

Y para que todo el que se crea con de-rectio se presente a bacerlo vider en tiempo oportuno, se fija el presente eletto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil noveciento dez y naceva, a las ditz de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

El Secretario,

A. CORREATG. F. Chiari v. G.

A. Salar

30 vs.—25